Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea Fondos Europeos

Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 41.3 establece las condiciones para el acceso y admisión a los ciclos formativos de grado superior.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge que podrán acceder a los ciclos de grado superior quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o quienes cuenten con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 112 establece los requisitos para el acceso a los ciclos de grado superior y, en el artículo 115 determina, por su parte, que la admisión se organizará y resolverá por las administraciones educativas, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado superior, mediante el establecimiento de reservas de plazas y su gestión conforme a una serie de criterios.

Así mismo, en su disposición adicional sexta se determinan las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D correspondientes a los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid en su artículo 30 concreta el acceso a los ciclos formativos de superior.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), algunos ciclos formativos de grado superior que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2026-2027 esta Viceconsejería dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. - *Requisitos de los participantes.*

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo alguno de los requisitos de acceso que se recogen en el anexo I-A de estas instrucciones, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en el curso 2026-2027.

Quedan excluidos de estas instrucciones los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en la modalidad virtual y semipresencial.

Segunda. - *Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.*

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado superior son:

A. Estar en posesión del:
 1. Título de Bachiller.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

2. Título de Técnico de Formación Profesional o Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

B. Haber superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

C. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 85 % de las plazas para la vía A, un 10 % de las plazas para la vía B y un 5 % de las plazas para la vía C.

En el caso del cupo de plazas previsto para la vía A, la distribución de las plazas será de un 55 % para los titulados de Bachiller (A.1) y un 45 % para los Técnicos de Formación Profesional y Técnicos de Artes Plásticas y Diseño (A.2). Las plazas no cubiertas por cada grupo, pasarán al otro grupo dentro de esta vía de acceso.

En caso de que no se ocupen todas las plazas en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional a las opciones restantes.

Son titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a ciclos de grado superior, las establecidas en la Disposición Adicional sexta, apartado 2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los Grados D.

Quienes aporten una de estas titulaciones o certificaciones, se integrarán en la vía de acceso correspondiente de entre las establecidas en este apartado, conforme a su equivalencia al título correspondiente a efectos académicos.

En cualquier caso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Administración competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Los solicitantes que concurran por estas reservas y no obtengan plaza por las mismas, optarán al resto de las plazas en las mismas condiciones que los demás solicitantes por la vía por la que pretendan acceder.

Adicionalmente, se reservará un 10% de las plazas (3 plazas por ciclo formativo) a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

Tercera. - *Criterios generales de baremación.*

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por las distintas vías establecidas en la instrucción anterior, se aplicará el baremo reflejado en el **anexo II-A** de las presentes instrucciones.

Para quienes hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y en el caso de que haya más solicitantes que vacantes, se aplicará el baremo reflejado en el **anexo II-B.**

Respecto a los ciclos bilingües, cuando haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por cada una de las vías establecidas en la instrucción anterior, se valorará la competencia

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

comunicativa en el idioma extranjero de la oferta bilingüe, sumando al baremo reflejado en el **anexo II-A** o en el **anexo II-B,** la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el **anexo II-C**.

En el **anexo II-A** se recoge la prioridad para el ingreso en determinados ciclos formativos en función de la modalidad de bachillerato cursada para los ciclos formativos de grado superior implantados en la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en que un solicitante opte por ingresar en una doble titulación en la que los dos ciclos que la compongan tengan diferentes modalidades de bachillerato como criterio de prioridad, tendrán la misma prelación ambas modalidades.

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las vías.

En el caso de que existan solicitantes de las plazas reservadas para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:

1º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller.
2º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos estén en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.
3º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que hayan superado un curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso. 4º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del Título de Técnico Superior.

Conforme a lo establecido en el resuelvo tercero de la RESOLUCIÓN conjunta de 11 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2025-2026 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio, los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior en el año 2026, podrán optar exclusivamente a los ciclos formativos pertenecientes a una de las familias profesionales incluidas en la tabla “Vinculación del ejercicio de competencia clave específica de libre elección” publicada como enlace a la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025 en la página web de formación profesional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, tendrán plena validez las certificaciones acreditativas de la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior expedidas con anterioridad a la convocatoria correspondiente al año 2026, conservando su eficacia en los términos y condiciones bajo los cuales fueron emitidas.

Cuarta. - *Solicitud de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.*

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será del **25 de junio al 2 de julio de 2026**, ambos inclusive.

Con el fin de facilitar la participación y el desarrollo del proceso de admisión las solicitudes podrán presentarse a través de la **Secretaria Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces** a través de Internet (https://raices.madrid.org/secretariavirtual) o presencialmente, en la secretaria del centro escogido en primera opción.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Cada solicitante presentará **únicamente una solicitud de admisión**. Si un solicitante presentase, en plazo y forma, más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas **quedarán excluidos del proceso de admisión**. Si tuviera dificultades para la anulación, el solicitante deberá dirigirse al centro docente que haya solicitado en primer lugar dentro del plazo de presentación de las solicitudes para solventar esa incidencia.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar por orden de preferencia el código y denominación del ciclo formativo en el que el solicitante quiere ser admitido junto con el código y denominación del centro docente donde ~~se~~ quiere cursar dicho ciclo, así como régimen/modalidad y turno.

La adjudicación de plazas se realizará mediante un sistema informático que asignará plaza a cada solicitante siguiendo el orden de preferencia indicado en su solicitud. Por ello, se recomienda incluir el mayor número posible de opciones (centros, localidades, turnos, …).

Quinta.- *Documentación.*

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

a) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
b) La documentación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos de acceso a las enseñanzas (**anexo I-A y I-B**).
c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el **anexo II-A y II-B** de estas instrucciones.

Con el fin de valorar la competencia lingüística en los ciclos formativos bilingües, se adjuntará copia de la certificación académica oficial en la que conste el nivel alcanzado según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B2, C1 o C2), conforme a lo determinado en el baremo que se recoge en el **anexo II-C** de estas instrucciones, sumándose este último a la puntuación obtenida según los criterios previstos en los **anexos II-A** y **II-B.**

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso el volante justificativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso la matrícula será condicionada. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación.

Estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Si se desease que fuera tenida en cuenta la nota media del expediente académico deberán presentarse las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes de los dos últimos cursos de los

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo establecido en la *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.*

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Administración correspondiente. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Sexta. - *Cálculo de la nota media del expediente académico.*

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9. La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales aplicando el criterio de redondeo.

Para el cálculo de la nota media, no se tendrá en cuenta, de haberse cursado, la materia de religión.

Los solicitantes que opten a las plazas reservadas para quienes hayan superado la prueba de acceso, si en el certificado que aportan no constase la nota final, a efectos de prelación, se les asignará la calificación de 5.

Séptima. – *Criterios para resolver situaciones de empate.*

Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza se aplicarán como criterios de desempate:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta que el centro haya sido solicitado como primera opción.

- En segundo lugar, se atenderá al resultado obtenido conforme a lo dispuesto en la instrucción novena de la Resolución de 26 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027 y realizado el día 8 de abril de 2026 por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

 La cifra resultante del sorteo (0,1283) ha sido comunicada a los centros educativos por las Direcciones de Área Territorial, y puesta a disposición de los solicitantes a través de la página web de la Comunidad de Madrid, así como en las páginas web de los propios centros educativos, además de estar incorporada en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

Las operaciones de desempate se realizarán mediante el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

Octava. - *Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.*

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

En cada centro docente se ofertará para cada ciclo formativo, tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos que puedan repetir. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores superior al 20% del total de los puestos escolares, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente autorización expresa para ello.

La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con anterioridad y durante el período de admisión, darán publicidad en sus páginas web y en los tablones de anuncio a la siguiente información:

a) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión **(anexo III).**
b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado superior que se imparte en el centro
c) Resultado del sorteo para la resolución de los casos de empate.

Novena. - *Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.*

- Presentación y gestión de solicitudes de admisión:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2026-2027 serán presentadas **con carácter general por vía telemática** del **25 al 2 de julio,** ambos inclusive, y serán dirigidas al director del primer centro incluido en la solicitud.

Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaria Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces accesible a través de Internet (https://raices.madrid.org/secretariavirtual), a través de alguna de las siguientes posibilidades de acceso:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones Cl@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, Cl@ve PIN, Cl@ve móvil, Cl@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en el primer lugar de la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- Listados de solicitudes baremadas y de solicitudes excluidas:

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, los listados de solicitudes baremadas y de solicitudes excluidas se publicarán el día **9 de julio**.

- Reclamaciones a la baremación:

El periodo de reclamación a la baremación realizada y a la exclusión del proceso de admisión será del **10 al 14 de julio ambos inclusive**. Si la solicitud se presentó por vía telemática, la posible reclamación se presentará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces

En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro incluido en la solicitud de admisión en el primer lugar. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación y a los listados de exclusión serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

- Listados de alumnos admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **20 de julio** se publicarán, las listas definitivas con **datos anonimizados** de admitidos y de no admitidos en primera fase que se obtendrán a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- Acceso y consulta de la información del procedimiento de admisión.

A lo largo del procedimiento de admisión y con independencia de si la solicitud se ha presentado a través de la Secretaria Virtual o presencialmente en la secretaria del centro solicitado en primera opción, se podrá acceder a través de la Secretaria Virtual, a la siguiente información obtenida del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces y que respeta la normativa de protección de datos:

- La baremación del solicitante tanto en el centro solicitado en primera opción como en los centros solicitados en 2ª y sucesivas opciones.
- En su caso, la exclusión en el procedimiento de admisión y el motivo de la misma.
- El centro y ciclo formativo de entre los solicitados en los que el alumno es admitido.

El acceso a la secretaria virtual de aquellos solicitantes que hubieran realizado su solicitud de admisión en el procedimiento de modo presencial en el centro de primera opción, se realizará a través de las siguientes posibilidades:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones Cl@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, Cl@ve PIN, Cl@ve móvil, Cl@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave.
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

Con el fin de facilitar a quienes no puedan acceder a la Secretaria Virtual la información correspondiente a su solicitud de admisión, ésta podrá ser consultada personalmente en el centro docente solicitado en primera opción.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para que el acceso a esta información se realice de modo que se cumpla la normativa aplicable en materia de protección de datos.

- Matriculación de admitidos en 1ª fase, adjudicación de nuevas vacantes y 2º fase de matriculación:

Tras la publicación de los listados de admitidos dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **21, 22 y 23 de julio**. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matrícula.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una **segunda fase**, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Los listados de nuevos admitidos serán publicados el día **28 de julio** y los alumnos se matricularán el **29 y 30 de julio**.

Los alumnos admitidos deberán aportar su propio Número de la Seguridad Social, siempre y cuando reúnan en ese momento las condiciones para su obtención, preferentemente en el momento de realizar su matrícula y, en todo caso, antes de comenzar la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

- Provisión de vacantes tras la finalización del proceso de admisión:

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **1 de septiembre** se publicará en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días **4 y 7 de septiembre** en un solo ciclo formativo de uno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá presentar una copia de la de solicitud de admisión para el curso académico **2026-2027** realizada en junio, en la que hará constar, en el apartado de ciclos solicitados, la plaza vacante en la que desea ser admitido.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día **1 de septiembre de 2026** a las 10:00 horas en la sede de la misma, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.

Los centros docentes elaborarán y publicarán el día **9 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro debidamente **anonimizadas** y **ordenadas alfabéticamente según resultado del sorteo referido anteriormente.**

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **10 y 11 de septiembre** en el centro docente correspondiente.

Finalizado dicho plazo y hasta un mes después de la fecha de comienzo de curso, aquellas personas que reúnan los requisitos de admisión, independientemente de que hayan participado o no en el procedimiento de admisión, podrán formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro en el que existan vacantes. A tal efecto, los Servicios de Apoyo a la Escolarización informarán sobre las plazas disponibles.

Décima. - *Calendario de actuaciones del proceso de admisión.*

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **anexo III.**

Decimoprimera. - *Matriculación de los alumnos que promocionen o repitan.*

Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el curso académico 2026-2027 antes del día **25 de junio**.

Aquellos alumnos repetidores de un ciclo en modalidad no bilingüe que decidan incorporarse al proyecto bilingüe, podrán optar al mismo siempre y cuando tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera.

Decimosegunda.- *Admisión y matriculación de los alumnos que hayan superado ciclos formativos con 1er curso en común.*

Los alumnos que, habiendo completado un ciclo formativo, deseen cursar otro ciclo formativo que cuente con el primer curso en común, deberán solicitar admisión en el segundo curso de los nuevos estudios, mediante escrito dirigido al director del centro, en el plazo de presentación de solicitudes indicado en la instrucción cuarta.

El solicitante deberá aportar certificación académica oficial del ciclo formativo superado con indicación de nota media del mismo, que será tenida en cuenta para establecer el orden de prelación de solicitantes.

En el caso del 2º o 3er curso de ciclos formativos con doble titulación, se procederá en los mismos términos.

El director del centro, siguiendo el orden de prelación establecido por la nota media, adjudicará las plazas vacantes de segundo curso. La matrícula se realizará en el plazo establecido en la instrucción novena.

Decimotercera. - *Datos para la matriculación de los alumnos.*

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Decimocuarta.- *Servicio de Apoyo a la Escolarización.*

Para supervisar el proceso de admisión se constituirá antes del **18 de junio**, en cada Dirección de Área Territorial, un Servicio de Apoyo a la Escolarización con la siguiente composición:

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

a) Un inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
b) Un asesor técnico docente del Servicio o Unidad de Programas Educativos, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como secretario.
c) Un director de los centros docentes públicos que impartan ciclos formativos de grado superior, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
d) Un representante de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que impartan ciclos formativos de grado superior, en su caso, propuesto por el titular de la Dirección General con competencias en educación concertada.
e) Un integrante del Consejo Escolar o del Consejo Social de un centro docente público que imparta ciclos formativos de grado superior, elegido en representación de los padres de alumnos.

Las funciones del Servicio de Apoyo a la Escolarización respecto del procedimiento de admisión a los ciclos formativos de grado medio serán las siguientes:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
b) Velar por que cada uno de los centros que imparten ciclos formativos de grado superior publique la información reflejada en esta orden.
c) Informar y asesorar a los centros docentes en relación con el procedimiento de admisión.
d) Comprobar que el proceso de asignación de vacantes en los centros docentes se ha producido conforme a lo establecido en esta resolución.

Decimoquinta.- *Revisión de actos del procedimiento de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los centros docentes públicos podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante los directores de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda al centro. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos. La resolución del recurso agotará la vía administrativa.

En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante los directores de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda al centro, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Decimosexta.- *Difusión.*

Las Direcciones del Área Territorial se responsabilizarán de que las presentes instrucciones tengan la oportuna publicidad y se cumplan en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Viceconsejero de Política y Organización Educativa

Fdo.: José Carlos Fernández Borreguero

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ANEXO I-A

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Estar en posesión del Título de Bachiller	• Título de Bachiller, o • Tarjeta de selectividad, o Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico, o • Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Titulo.
Estar en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional	• Título de Técnico, o • Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	• Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, o • Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el título indicado y contenga la nota media del expediente académico.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Haber superado una prueba de acceso a grado superior o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	• Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso específico preparatorio.
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional	• Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o • Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.

Haber superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.	• Certificado profesional.

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES – ACCESO VÍA A.1

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Haber superado el COU o el Preuniversitario	• Tarjeta de selectividad, o • Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el BUP	• Tarjeta de selectividad, o • Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	• Certificación académica oficial de bachillerato experimental.

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES – ACCESO VÍA C

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista	• Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o • Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Estar en posesión de un Título Universitario	• Fotocopia del Título, o • Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ANEXO I-B

RELACIÓN DE CERTIFICADOS QUE SE RECONOCERÁN PARA ACREDITAR EL NIVEL DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA DE LAS LENGUAS

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	DOCUMENTO A PRESENTAR
NIVEL B2	• Certificado de Nivel B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. • B2 First (FCE), antes : Cambridge First Certificate in English (CFE). Desde enero de 2015, obtenido con una puntuación entre 160 y 179 puntos. • Certificado ISE II del Trinity College de London. • IELTS: > 5,5 puntos. • TOEFL- Pbt: 543-626 puntos; TOEFL- Ibt: 87-109. • TOEIC: > 1095 puntos. • BULATS: 60-74 puntos. • Cambridge assessment 160-179 LINGUASKILL. • B2 Oxford test of english (OTE) 81-110 (req. Superación de las cuatro macrodestrezas). • APTIS B2 (British Council) • IELCA CEF B2
NIVEL C1	• Certificado de Nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. • C1 Advanced (CAE) antes: Cambridge Certificate in Advanced English (CAE). Desde enero de 2015, obtenido con una puntuación entre 180 y 199 puntos. • Certificado ISE III del Trinity College de London. • IELTS: > 7 puntos. • TOEFL-Pbt: > 627 puntos; TOEFL- Ibt: > 110 puntos. • TOEIC: > 1345 puntos (+ detalle de puntuación por destrezas). • BULATS: 75- 89 puntos. • Cambridge assessment 180+ LINGUASKILL C1. • Oxford test of english (OTE) 111-140 (req. Superación de las cuatro macrodestrezas). • APTIS C1(British Council) • IELCA CEF C1 • O las mismas certificaciones de nivel superior.
NIVEL C2	• Certificado de Nivel C2 de las escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente. • CertACLES C2 • Proficiency (CPE) • IELTS: 8,5 – 9 puntos • BULATS: 90 – 100 puntos • TOELF-IBT: 114.120 • Certificado ISE IV del Trinity College de London. • Cambridge assessment 200+ LINGUASKILL C2 • APTIS C2 (British Council) • IELCA CEF C2

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ANEXO II-A

BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (VÍA A, B Y C)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título o certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Haber obtenido el Título de técnico de grado medio de formación profesional de la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior que se solicita.	3
Haber cursado la modalidad de Bachillerato vinculada a la familia profesional del ciclo formativo de grado superior que se solicita.	3
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior vinculada al ciclo formativo de grado superior o la familia profesional que se solicita.	3

(*) Nota media con dos decimales.

VINCULACIÓN FAMILIA PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO CON LA MODALIDAD DE BACHILLERATO

Familia profesional	Modalidad de Bachillerato
Actividades físicas y deportivas.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales
Administración y gestión.	Humanidades y Ciencias Sociales
Agraria.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Artes gráficas.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes
Comercio y marketing.	Humanidades y Ciencias Sociales
Edificación y obra civil.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Electricidad y electrónica.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Energía y agua.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Fabricación mecánica.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Hostelería y turismo.	Humanidades y Ciencias Sociales

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Imagen personal.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen y sonido.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Industrias alimentarias.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Informática y comunicaciones.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Instalaciones y mantenimiento.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Madera, mueble y corcho.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Artes
Química.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Sanidad.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
Seguridad y medioambiente.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Servicios socioculturales y a la comunidad.	Humanidades y Ciencias Sociales
Textil, confección y piel.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes
Transporte y mantenimiento.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología

ANEXO II-B

Criterio	Puntos
Haber obtenido el grado C en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el grado C en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el grado C en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el grado C en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5

ANEXO II-C

BAREMO APLICABLE PARA CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES

CRITERIO	PUNTOS del baremo
Nivel de competencia de idiomas, según el MCER	
Nivel C2 o equivalente	5
Nivel C1 o equivalente	4
Nivel B2 o equivalente	2

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIONES
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

FECHAS		ACTUACIONES
Junio/Julio	Antes del 18 de junio	• Constitución del Servicio de Apoyo a la Escolarización.
	Antes del 25 de junio	• Matriculación de los alumnos que promocionen o repitan curso.
	Del 25 de junio al 2 de julio, ambos inclusive	• Plazo de presentación de solicitudes.
	9 de julio	• Publicación de la baremación provisional de las solicitudes. • Publicación de los listados de excluidos.
	Del 10 al 14 de julio, ambos inclusive	• Reclamaciones a la baremación provisional.
	20 de julio	• Resolución de las reclamaciones por los centros educativos y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos
	21, 22 y 23 de julio	• Período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos.
	28 de julio	• Publicación de las listas de admitidos en la 2ª fase.
	29 y 30 de julio	• Período de matriculación para los solicitantes que se les ha adjudicado plaza en la 2º fase.
Septiembre	4 y 7 de septiembre	• Periodo de inscripción de solicitantes no admitidos en el mes de julio para adjudicación de vacantes disponibles.
	9 de septiembre	• Publicación en los centros docentes de lista de solicitantes
	10 y 11 de septiembre	• Periodo de matriculación de solicitantes a los que se ha adjudicado vacantes disponibles en septiembre.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos